

Nº 2
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el apartado siguiente.

Artículo 2º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal , a las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, se les aplicará el coeficiente único de 0,95.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero del 2005, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación por otra ordenanza posterior.